



Constancia Secretarial 1. (08/05/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (14/05/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 15 de mayo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 206
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2017 00032 00

Mocoa, Putumayo, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se encuentra solicitud signada por la demandante (A.03 y 05), en el cual solicito el levantamiento de la medida cautelar en contra del demandado teniendo en cuenta que la misma ya fue levantada quedando pendiente el levantamiento ante CajaHonor.

Al respecto, el juzgado encuentra que este asunto fue terminado mediante providencia del 7 de septiembre de 2017 (fl.46- A.01), en donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares impuestas al demandado sin que se haya oficiado a la prenombrada entidad, por lo tanto, se estima de recibo la solicitud deprecada y se ordenara dar cumplimiento a la providencia en mención.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER la solicitud formulada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior DAR cumplimiento a la providencia del 7 de septiembre de 2017 (fl.46- A.01), oficiando a CajaHonor. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE